

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2013-00881-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05408**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 001-2013-00881-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05407

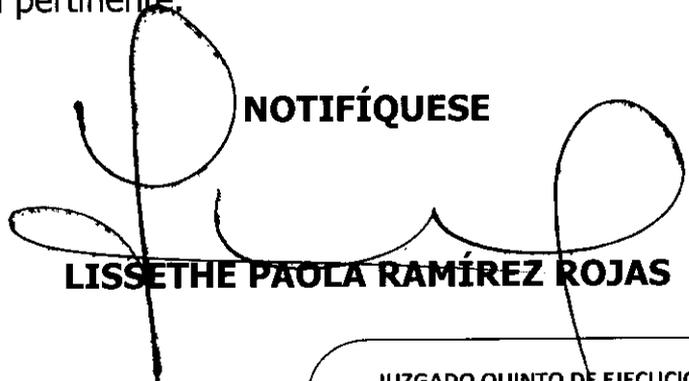
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. del Mar Borge
2016-10-13

772

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2013-00004-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05405

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A (acreedor prendario) para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Bustos

52

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 35-2015-00752-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05404

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales BERNARDO PARRA ENRIQUEZ a la señora LUCELLY SOTO FLOREZ identificada con C.C. No. 31.987.995, para los fines pertinentes y conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mera del Mar (Barriguén Por...)

47

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00828-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05406

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria a la mayor brevedad posible a la SECRETARIA DE Transito Y TRANSPORTE DE CALI, a fin de que se sirva corregir la anotación de embargo registrada tal y como consta en el certificado de tradición del vehículo de placa CQY066, teniendo en cuenta que la entidad demandante dentro del proceso de la referencia es CITIBANK y no BANCO INTERNACIONAL DE LOLOMBIA LLOYDS TSB, para lo anterior, la parte interesada deberá diligenciar el oficio aquí ordenado anexando copia de lo dispuesto por el Juzgado de Origen en relación con la medida cautelar decretada y obrante dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Merib del Poz Ibarquén Paz

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2014-01047-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05391

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

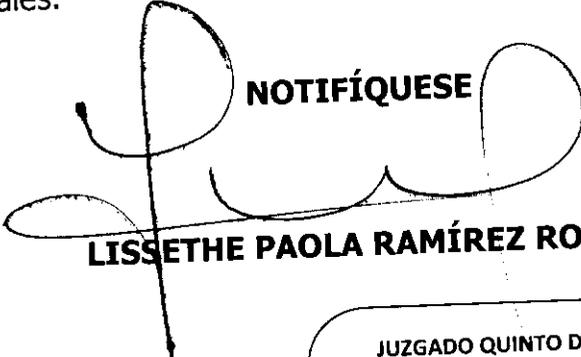
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la peticionaria Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 1500 proferido el 19 de Abril de 2016, obrante a folio 61 del presente cuaderno, mediante el cual se indicó que para proceder de conformidad el documento allegado con el fin de aclarar, subsanar o modificar el contrato de cesión inicialmente suscrito por el BANCO COLPATRIA S.A. y RF ENCORE S.A.S, debería encontrarse suscrito por los contrantes o en su defecto un nuevo contrato de cesión, así mismo se le INDICA que el escrito allegado el 18 de Abril del año en curso fue tramitado tal y como consta a folio 30 del cuaderno de medidas cautelares.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya no resultan procedentes, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Borge
SECRETARIA

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 005-2015-01290-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05396

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00354-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05395

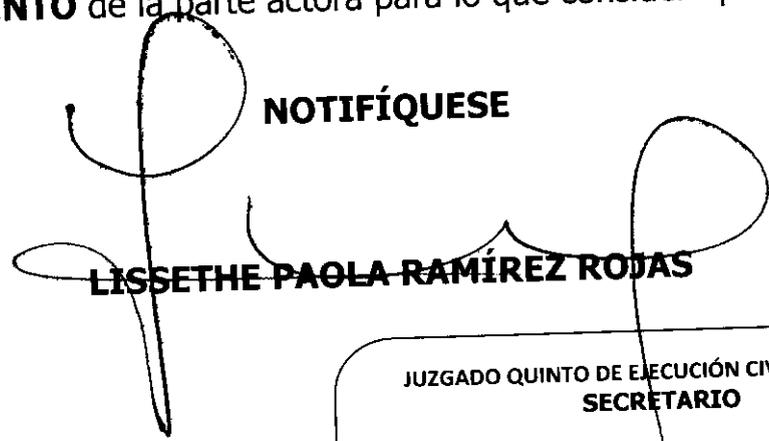
En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 014-2015-00372-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05399**

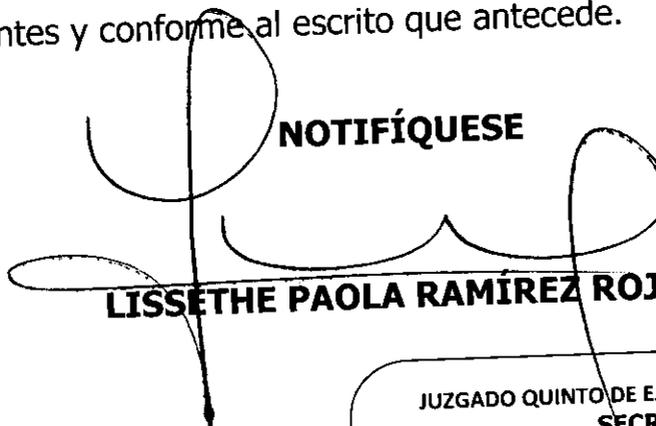
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA a la señorita LUISA BURBANO identificada con C.C. No. 1.144.096.459, para los fines pertinentes y conforme al escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra en Par
SECRETARIA

78

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 001-2006-00653-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05398

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Santiago de Cali para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

773

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2011-00239-00

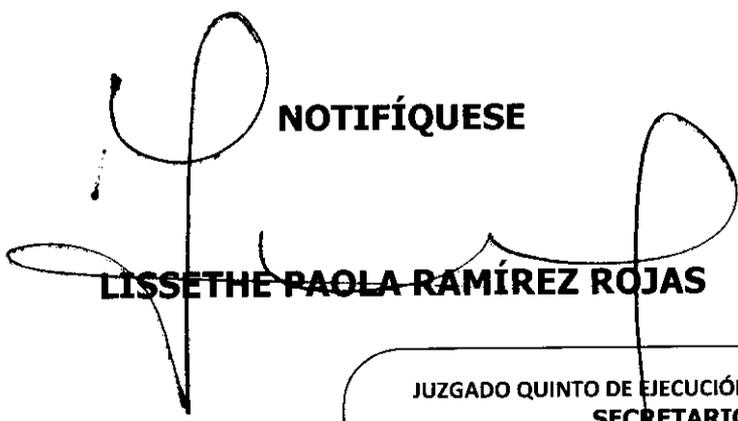
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05410

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa los abonos realizados por la parte ejecutada correspondientes a la suma de \$12.000.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Maria del Mar
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 001-2013-00173-00

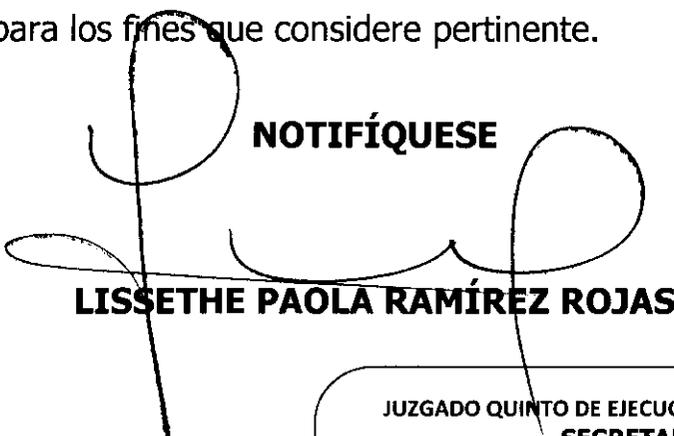
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05413

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 02-2309 allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Par
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2006-00429-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05412

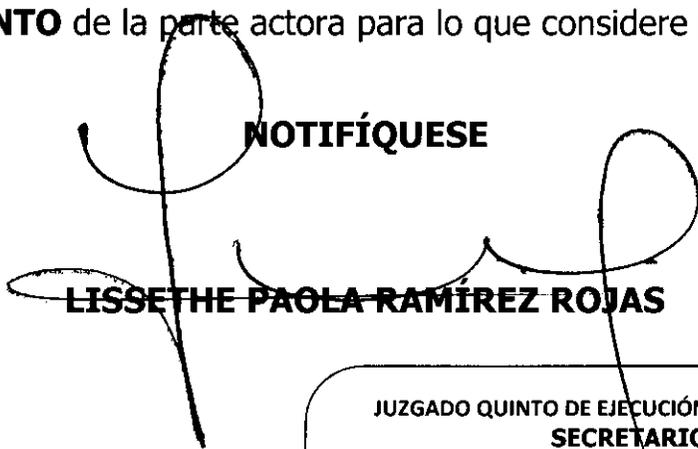
En atención a los escritos allegados por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario los escritos allegados para que obren y consten dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGANSE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Rodríguez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2014-00082-00

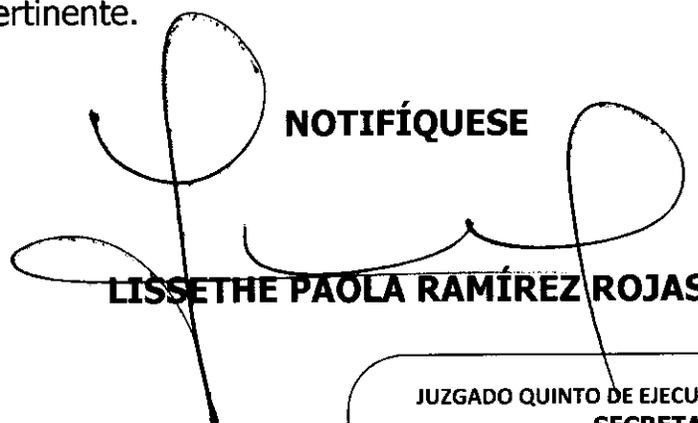
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05411

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Maribojaba

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00478-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05392

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

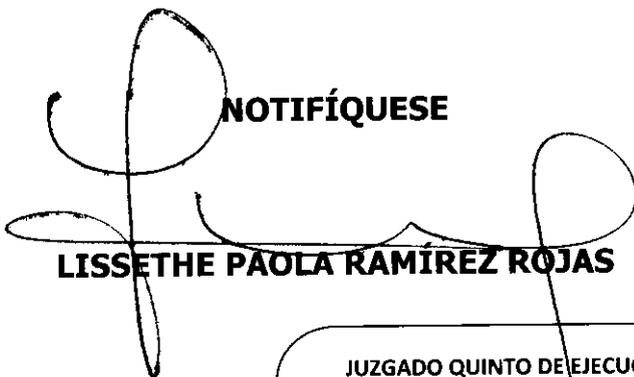
PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede allegado por el pagador RAMA JUDICIAL para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1904 allegado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

208

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 015-2012-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05414

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 10-1000 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Banguero P.
Luz 2016

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00055-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05394

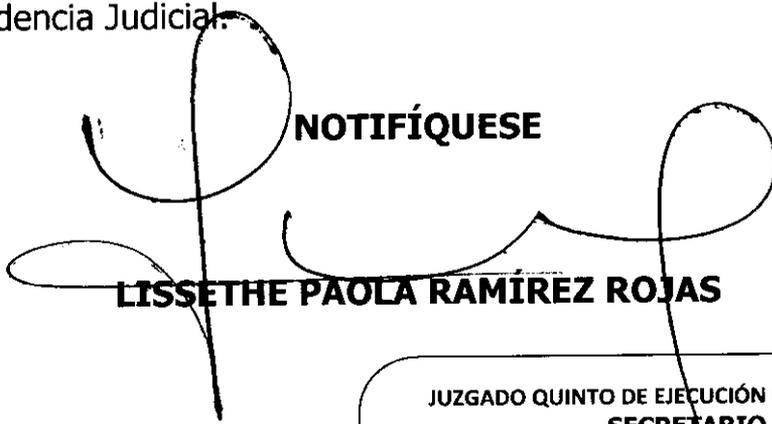
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente, el oficio No. 005-1222, obrante a folio 58 del presente cuaderno, en relación con la medida cautelar decretada mediante auto interlocutorio No. 1326 proferido el 5 de Junio de 2015 por esta Dependencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Merib del Mar Ibargüen P. de
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-00956-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05397

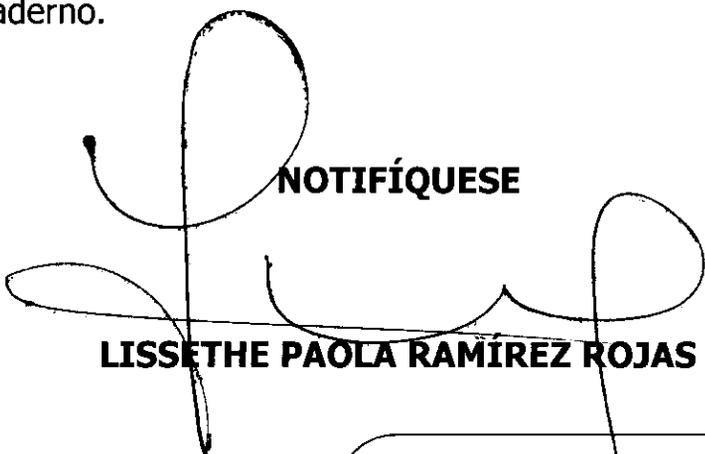
En atención a la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que se hace necesario elaborar una vez más el Despacho Comisorio solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria una vez más el Despacho Comisorio No. S/N ordenado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali mediante auto de sustanciación No. 3178 de Septiembre 18 de 2015, obrante a folio 51 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 014-2012-00881-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05400

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en el proceso radicado bajo la partida 033-2012-00232-00 a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial si los bienes dejados a disposición del proceso de la referencia fue comunicado como corresponde a las entidades pertinentes, de no ser así, se le solicita de manera respetuosa proceda de conformidad informando lo dispuesto mediante el oficio No.06-2131 allegado, lo anterior, en aras de garantizar lo previsto en la normatividad vigente.

SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por el ejecutado LUIS FRANCISCO CASTELLANOS FRANCO, toda vez que del certificado de tradición allegado se puede constatar que a la fecha de expedición del mismo no se encuentra registrado como corresponde lo dispuesto por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

94

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 016-2010-00214-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05402

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por Secretaría nuevamente el oficio No. 005-2287, obrante a folio 79 del presente cuaderno y **REMITASE** inmediatamente al pagador FIDUPREVISORA S.A en relación con el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la demandada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

779

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2014-00710-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05403

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por la parte actora con el oficio respectivo debidamente diligenciado, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-032 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría La Unión de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

TERCERO: DECRETESE el secuestro de las acciones y cuotas de parte o de interés social de propiedad de los aquí demandados JAVIER DE JESUS PATIÑO ALCALDE y LUZ DARY ZAPATA ZAPATA identificados con C.C. 16.669.711 y 31.889.083 respectivamente, en la sociedad IMPROVEMENT LTDA identificada con el Nit. 900.006.179 y la matrícula mercantil No. 651809-3 de la Cámara de Comercio de Cali, con domicilio en la Calle 10 No. 31-105 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

CUARTO: COMISIONESE a la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) – INSPECCION DE POLICIA** -, para llevar a cabo la anterior diligencia, a quien por secretaria se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso.

QUINTO: FACULTESE al comisionado para designar al secuestre tomado de la lista oficial de auxiliares de la justicia y relevarlo del cargo si lo considera pertinente, así mismo para efectuar todas las diligencias inherentes a la comisión.

SEXTO: LIMITESE a la suma de \$ 100.000.00 como gastos al secuestre por su asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejec. Unif. Civiles Municipales
Muni. del Mar (Barranquilla)
2016-10-13

67

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2008-00330-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05401

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria a la mayor brevedad posible a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial las razones por las cuales procedió a registrar en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-502189 de propiedad de la aquí demandada NAYIVER CARDONA identificada con C.C. 38.965570 la anotación No. 15 tal y como se desprende del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Cali y en aras de proceder como corresponde.

Así mismo se le solicita a la entidad en mención remitir copia del oficio mediante el cual se decretó tal embargo a fin de esclarecer la situación que aquí se presenta, para lo anterior, la parte interesada deberá diligenciar el oficio aquí ordenado anexando copia de lo dispuesto por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali obrante dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

64

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 015-2014-00213-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-05393**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la ejecutada LUZ DIVAR DUQUE RICAURTE en relación con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que lo ordenado mediante auto interlocutorio No. S1-0803 proferido el 26 de Mayo de 2016 no fue efectivo como correspondía tal y como consta a folios que anteceden y según verificación el proceso que cursaba en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali- Valle, se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 274 proferido el 9 de Febrero de 2016 a quien se le debió haber comunicado lo aquí resuelto y quien en virtud al embargo de remanentes solicitado dejó a disposición los bienes embargados en esa Dependencia Judicial y en particular los que recaen sobre los bienes inmuebles 370-448779, 370-448801 y 370-448702, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 06-1347 allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al Dr. JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.602.066 y Tarjeta Profesional No. 45.898 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por la ejecutada.

TERCERO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO del oficio No. 06-1346 expedido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual informa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali que deja a disposición de este Despacho el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. 370-448779, 370-448801 y 370-448702. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese por secretaria los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 168 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morio del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA